



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	18 de agosto de 2023	Hora	3:30 p.m..
-------	----------------------	------	------------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00521 00	
DEMANDANTE:	JESUS FRANCISCO BORRE BARRAZA
DEMANDADO:	ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN SALUD – PROENSALUD
LLAMADOS EN GARANTÍA	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
DEMANDANTE: JESUS FRANCISCO BORRE BARRAZA APODERADO: LEONARDO CEBALLOS GOMEZ T.P. 166.153
DEMANDADA: PROENSALUD REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANTONIO ARANGO MEJIA APODERADO: JUAN GUILLERMO HERRERA MONTOYA. T.P. 262.446
LLAMADOS EN GARANTÍA: POLICIA NACIONAL: APODERADA TATIANA CARMONA MÚNERA. T.P 301.243 SEGUROS DEL ESTADO S.A. APODERADA JUANA CAROLINA PERNIA OSORIO T.P. 403.395 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. APODERADA: DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ MOYANO. T.P. 343.831
ETAPA DE CONCILIACIÓN (INTEGRADOS LITISCONSORTES)
Se indaga a las partes antes relacionadas si les asiste ánimo conciliatorio y ambas manifiestan no asistirles ánimo conciliatorio, por lo que se declarará fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se DECLARA PROBADA la excepción propuesta “compromiso o cláusula compromisoria”, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia y se RECHAZA la demanda por falta de jurisdicción en el presente asunto por existencia de la cláusula compromisoria, respecto del contrato sindical suscrito entre JESUS FRANCISCO BORRE BARRAZA y la ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN SALUD – PROENSALUD.

Se les concederá a las partes un término de 30 días, para que procedan a la respectiva integración del Tribunal de Arbitramento, dejándose a su disposición el expediente para los fines pertinentes, término que se otorga, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1563 de 2012.

Al rechazarse la demanda por falta de jurisdicción lo que conlleva al rechazo de la misma, se da por terminado el proceso, previa finalización en el Sistema de Gestión siglo XXI.

Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS.

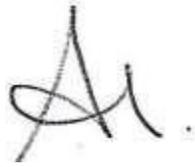
#### APELACIÓN

Deja constancia el Despacho que en el chat de la audiencia el apoderado de la parte demandante indicó: “sin recursos y conforme con la decisión”. Se le concede el uso de la palabra a las demás partes presentes, quienes no tuvieron reparo frente al particular.

#### LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/a4acceb6-ea71-47ba-97be-5551d7b712dc>
- **Número de proceso:** 05001310501820190052100
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 5/18/2026 8:08:30 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 8/22/2023 8:08:30 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA